

Circular No. 23 de 2015

Línea Contable S.A.S.

El horizonte del cierre del 2015

Los grandes temas tributarios

Cambio de tarifa en el impuesto de renta

Entrega dos

Javier E. García Restrepo

Septiembre 21 de 2015

“Una sociedad crece bien cuando las personas plantan árboles cuyas sombra saben que nunca disfrutarán”

Proverbio griego

Cambio de tarifa en el impuesto de renta

La ley 1607 de 2012 revolucionó el impuesto de renta, primero en cuanto a su denominación, porque generó dos tipos de impuesto: El de renta propiamente dicho y el impuesto de renta para la equidad, CREE. Y segundo en cuanto a la tarifa: El de renta lo descendió del 33% al 25%, y ajustó con la tarifa del CREE del 8%, que temporalmente sería del 9%.

Pero la Ley 1739 de 2014, cambió entre muchas cosas la tarifa temporal del CREE del 8% y la dejó definitivamente en el 9%, además creó la sobretasa del CREE con gradualidad y presuntamente temporal. Esta sobretasa es

para rentas líquidas superiores o iguales a 800 millones, lo que quiere decir que la presión tributaria depende ahora también de la magnitud de la renta líquida, lo que genera nuevos escenarios de análisis y aumenta la incertidumbre en cuanto a la presión tributaria real, en contraste con la nominal.

En estas condiciones el impuesto de renta asciende respectivamente de la siguiente manera entre los años 2015 y 2018, para luego presuntamente estabilizarse en el 34% en el 2019. Las tarifas entre el 2014 y el 2019 son las siguientes:

N°	Año	Tarifas			
		Renta	CREE	Sobretasa*	Total
1	2014	25%	9%	0	34%
2	2015			5%	39%
3	2016			6%	40%
4	2017			8%	42%
5	2018			9%	43%
6	2019			0	34%
* En la sobretasa los primeros 800 millones tienen tarifa cero					

De acuerdo al cuadro anterior el 2014 cierra con una tarifa nominal del 34%, y a partir del 2015 se tendrá una tarifa aplicable entre el 39% y el 43%, regresando presuntamente al 34% en el 2019; por lo menos es lo que se conoce hasta el momento en que se escribe este documento.

Pero es importante, adicionalmente, tener claro que la tarifa de la sobretasa no es plena porque las rentas líquidas inferiores a 800 millones de pesos tiene una tarifa cero en sobretasa. Es decir, la renta líquida, para la sobretasa, es diferente a la base gravable, tal y conforme se puede apreciar en las ilustraciones siguientes:

Ilustración 1

En la primera ilustración se establecerá la tarifa aplicada cuando la rentas líquidas son inferiores o iguales a 800 millones de pesos, para el 2015

Cálculo impuesto 2015 (en miles)					
Nº	Descripción	Renta	CREE	Sobretasa*	Total
1	Renta líquida	600'000	600'000	600'000	
2	Base gravable	600'000	600'000	0	
3	Tarifa	25%	9%	5%	39%
4	Impuesto	150'000	54'000	0	204'000
5	Tarifa real**				**34%
* En la sobretasa la renta líquida inferior a 800 millones tiene tarifa cero					
** Total impuesto sobre renta líquida $204/600= 34\%$					

En el cuadro anterior, a pesar de que se tiene una renta líquida de 600 millones de pesos, la tarifa de la sobretasa no es aplicable porque la renta líquida no iguala o supera los 800 millones de pesos. En este caso la tarifa que supuestamente es del 39% queda en el 34% por no ser aplicable la tarifa de la sobretasa.

Ilustración 2

Se examina un escenario donde la renta líquida es ligeramente superior a 800 millones de pesos, dígame que sea del orden de 1.000 millones de pesos.

Cálculo impuesto 2015 (en miles)					
Nº	Descripción	Renta	CREE	Sobretasa*	Total
1	Renta líquida	1.000'000	1.000'000	1.000'000	
2	Base gravable	1.000'000	1.000'000	200'000	
3	Tarifa	25%	9%	5%	39%
4	Impuesto	250'000	90'000	10'000	350'000
5	Tarifa real**				35%
* En la sobretasa la renta líquida inferior a 800 millones tiene tarifa cero					
** Total impuesto sobre renta líquida $350/1.000= 35\%$					

En esta ilustración se puede observar que el efecto de la renta líquida no gravada con la sobretasa, o sea los valores inferiores a 800 millones de pesos, hace que la tarifa aplicada sea 35% y no el 39%, que es la sumatoria de las tarifas nominales.

De lo anterior se puede esperar que un escenario donde la tarifa sea superior a 800 millones la tarifa aplicada tampoco llegaría al 39% (en 2015) porque las rentas inferiores a 800 millones tienen tarifa cero. Esto quiere decir que en la medida que la renta líquida crezca el diferencial entre la tarifa nominal (39% en el 2015) y la tarifa aplicada decrece, lo que se puede corroborar con la ilustración siguiente.

Ilustración 3

En este escenario se examina una renta líquida de \$ 10.000 millones de pesos

Cálculo impuesto 2015 (en miles)					
Nº	Descripción	Renta	CREE	Sobretasa*	Total
1	Renta líquida	10.000'000	10.000'000	10.000'000	
2	Base gravable	10.000'000	10.000'000	9.800'000	
3	Tarifa	25%	9%	5%	39%
4	Impuesto	2.500'000	900'000	490'000	3.890'000
5	Tarifa real**				
* En la sobretasa la renta líquida inferior a 800 millones tiene tarifa cero					
** Total impuesto sobre renta líquida $3.890/10.000 = 38,9\%$					

En este escenario la renta líquida supera de manera importante los primeros 800 millones de pesos, sin embargo la tarifa aplicada (3.890/10.000) que es del 38,9%, no ha llegado a igualar la sumatoria de las tarifas nominales que es del 39%.

Conclusión

Las ilustraciones lo que muestran es que en la medida que la renta líquida aumente, el diferencial entre la tarifa nominal (39% en 2015) y la tarifa aplicada decrece. En el escenario dos con una renta líquida de 1.000 millones de pesos, la tarifa aplicada es del 35% y en último escenario donde la renta líquida es de \$ 10.000 millones de pesos la tarifa aplicada es del 38,9%. Estas tasas aplicadas se presenta cuando la sumatoria de las tarifas nominales es del 39% (año 2015), lo que apunta a que el diferencial decrece hasta el punto que en valores muy grandes tiende desaparecer, sin llegar a desaparecer totalmente

Es decir, por el efecto de tarifa cero para rentas líquidas inferiores a 800 millones de pesos en la sobretasa del CREE, la tarifa aplicable nunca llegará a ser igual a la sumatoria de las tarifas nominales. Por lo que en realidad en

Colombia nunca se tendrá una tarifa plena del 39%, ni del 40%, ni del 42% ni del 43% en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

Entonces en el cierre habrá que tener en cuenta la magnitud de la renta líquida en el entendido que si es inferior a 800 millones de pesos, la tarifa nominal es igual a la aplicada que para el 2015 es del 34%. Ahora, si la renta líquida es superior a 800 millones de pesos la tarifa nominal para el 2015 es del 39% y la aplicada oscilará entre el 34% y el 39%, sin llegar al 39%.

La misma situación va a plantearse para los demás años hasta el 2018, pero teniendo en cuenta que la sobretasa del CREE crecerá año a año. Hasta pronto

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”